

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informado que el 25 de marzo de 2022, la apoderada de la parte demandante, allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por la representante legal de la parte demandante.

Como medida cautelar se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCO DAVIVIENDA, en el municipio de Marmato, Caldas; cuyo titular corresponda al señor CARLOS EDIER MONTOYA LÓPEZ, con C.C. 15.926.578 (01CuadernoMedidas)

Sin embargo, de remanentes.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 30 de marzo de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT. NO	108/2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO:	17-442-40-89-001-2019-00150-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS EDIER MONTOYA LÓPEZ

Vista la constancia secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia; y de cara a la petición elevada por la parte demandante, se dispone:

Decretar la terminación del proceso en mención por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra vigente.

Se ordenará el Desglose de los títulos valores pagarés No 018326100003985 y 018326100005843, para ser entregados a la parte demandada, con la respectiva anotación.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes de las entidades bancarias: **BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCO DAVIVIENDA**, en el municipio de Marmato, Caldas; cuyo titular corresponda al señor **CARLOS EDIER MONTOYA LÓPEZ**, con C.C. 15.926.578. **Líbrese el correspondiente oficio por secretaria y envíese al correo electrónico de las entidades mencionadas.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos valores pagarés No 018326100003985 y 018326100005843, para ser entregados a la parte demandada, de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso; se dejará constancia en los títulos valores que se encuentran cancelados en su totalidad; la parte actora deberá cancelar las expensas necesarias para la expedición de las fotocopias de los títulos valores que reposan en el expediente.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente el expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación en el sistema respectivo (artículo122 Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No <u>44</u> del 31 de marzo de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 5 de abril de 2022 a las 5 p.m.
---	--

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baff48add493a33376f49d86b6f0de8bb40748b1af906af32074573118d6547d**

Documento generado en 30/03/2022 08:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>